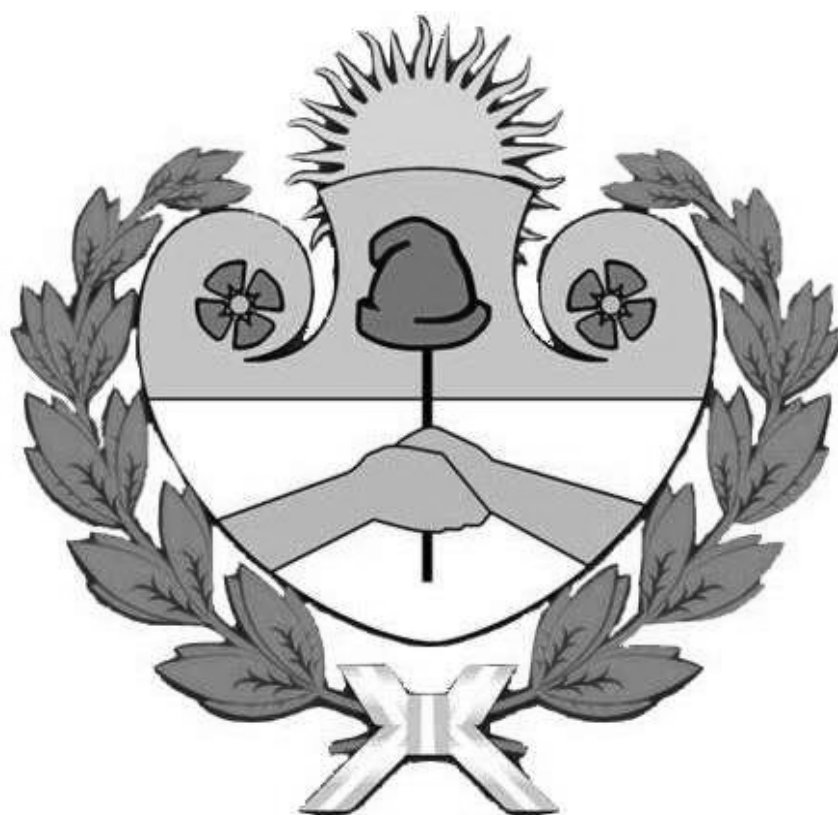


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 68 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3153-H.-

EXPT.E. N° 500-523/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificase el Presupuesto General d Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, Ley 5561, incorporando Recursos en concepto de "Coparticipación Federal Neta de Ley 26.075" para reforzar la Partida de Erogaciones "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicadas ambas en la Jurisdicción K " Obligaciones a cargo del Tesoro", por la suma de \$ 49.323.800 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Veintitrés mil Ochocientos).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3740-S.-

EXPT.E. N° 722-202/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O: R2-02-10 Hospital "Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
9 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Marcela Mercedes Romero, CUIL 27-12429866-6, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. :R2-02-10 Hospital " Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3741-S.-

EXPT.E. N° 722-169/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O: R2-02-10 Hospital "Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
9 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Paulina Raquel Ibáñez, CUIL 27-05934640-2, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U.:R2-02-10 Hospital " Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3862-S.-

EXPT.E. N° 722-172/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O: R2-02-10 Hospital "Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
15	1

Agrup. Servicio Generales Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24	1

Agrup. Servicios Generales Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sr. Sebastián Elías Carrú, CUIL 20-04383983-8, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. :R2-02-10 Hospital " Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3881-S.-

EXPT.E. N° 714-764/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Gloria del Valle Danielo, CUIL 27-06158775-1, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" de Fraile Pintado, con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3932-S.-

EXPT.E. N° 722-175/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N°1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O: R2-02-10 Hospital "Prebistero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
11	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Aurelia Beatriz Florez, CUIL 27-10579845-3, al cargo Categoría 24 , Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.:R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4085-S.-

EXPT.E. N° 714-572/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
12	1

Agrup. Servicios Generales Escalafón General

TOTAL.....1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24	1

Agrup. Servicios Generales Escalafón General

TOTAL.....1

ARTICULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sr. Celestino Torres, CUIL 23-08196445-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4944-IP.-

EXPTE. N° 600-68/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS, y el señor Antonio Humberto COLINAS, DNI N° 24.761.408- CUIL N° 20-24761408-8, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 1, para que cumpla tareas de Auxiliar Administrativas, bajo dependencia del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre d 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5213-H.-

EXPTE. N° 666-32/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales gestiona la incorporación de fondos correspondiente al Programa PEA-Plan Manejo Potrero de Yala; y

CONSIDERANDO

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2009,...

DR. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5395-H.-

EXPTE. N° 666-183/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 FEB. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL., solicita transferencia de fondos en el marco del Plan de Biomonitorio de la calidad de agua de los Diques de la Provincia, con la colaboración técnica de SUNIBROM-MS, para el análisis mensual de muestras de las mismas, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2009,...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5406-S.-

EXPTE. N° 717-28/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modificar con retroactividad al 21 de febrero de 2007, el artículo 1° del Decreto N° 7378-S-07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO N° 1:** Reconocer a la Dra. Laura Patricia Liguori, Categoría D-30 hs., Agrupamiento Profesional, dependiente del Hospital Psiquiátrico " Dr. Néstor Sequeiro", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica (20% sobre la categoría de ingreso), por el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003, de conformidad a lo expresado en el exordio".-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5569-H.-

EXPTE. N° 600-544/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN, solicita el refuerzo de las Partidas 1-1-2-1-1 Bienes d Consumo por \$ 100.000 y 1-1-2-2-1 Servicios no Personales por \$ 205.000, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2009, Ley N° 5608 conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5578-H.-

EXPTE. N° 664-137/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, solicita transferencia de crédito de la Partida 2-7-10-2-2-16 "Préstamo- Programa Cultivos Andinos" por un total de \$ 95.500, para reforzar la Partida 2 -7-10-2-2-17 "Fomento Apoyo Des. Prev. y Producciones Alternativas", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2009, Ley N° 5608, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5582-H.-

EXPTE. N° 646-16/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la creación de la Partida Presupuestaria "Servicios no Personales Plan Manejo del Fuego Remanente de Ejercicios Anteriores" correspondiente al remanente financiero al cierre del ejercicio 2006 y de la Partida Presupuestaria "Bienes de Capital Plan Nacional de Manejo del fuego" correspondiente a los ingresos percibidos durante el Ejercicio 2007 por la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2007 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 5548, Ejercicio 2007, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5764-H.-

EXPTE. N° 500-47/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 MAY. 2010.-

VISTO

La Resolución N° 59/10 del Ministerio del Interior mediante la cual se asigna a la Provincia de Jujuy la suma de \$ 1.500.000 en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, y

CONSIDERANDO

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 con el objeto de incorporar la suma mencionada;

Que en ese sentido y de acuerdo a lo solicitado a fs. 7, se encuentra definida la aplicación que se dará a dichos fondos siendo destinataria la Policía de la Provincia a fin de concretar la adquisición de elementos de seguridad;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2010- Ley 5638, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN

DECRETO N° 051/2010-CMV.-

VOLCÁN, 10 JUN. 2010.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 056/2.010, de modificatoria de la ORDANANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL 04/2006 en su TITULO III-Artículo 3° TASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de Junio de 2.010 ,

CONSIDERANDO:

Que, con la sanción de esta norma se ha modificado la categorización e importes del tributo correspondiente a esta Tasa a los fines de equiparar con los costos actuales del mantenimiento de este servicio.

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma; por lo que se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal.

Por ello y en usos de las facultades conferidas por Ley 4466 Orgánica de Municipios.

**EL PRESIDENTE
DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCÁN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza Municipal N° 056/2.010, de modificación de la Ordenanza N° 04/2006 IMPOSITIVA MUNICIPAL en su TITULO III – Artículo 3° TASA QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Rubén Alejandro Machaca
Presidente
18 JUN. LIQ. N° 88680 \$ 26,00.-

**COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
DECRETO N° 052/2010-CMV.-
VOLCÁN, 11 JUN. 2010.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 058/2.010, de “REGULACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE Y ANTENAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE COMUNICACIÓN”, sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de Junio de 2.010.

CONSIDERANDO:

Que, con la sanción de esta norma se ha creado el marco que regula la localización e instalación y mantenimiento de estas estructuras, donde se fijan los requisitos necesarios para su funcionamiento.

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma; por lo que se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal.

Por ello y en usos de las facultades conferidas por Ley 4466 Orgánica de Municipios.

EL PRESIDENTE

**DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCÁN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza Municipal N° 058/2.010, “REGULACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS SOPORTE Y ANTENAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE COMUNICACIÓN”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Rubén Alejandro Machaca
Presidente
18 JUN. LIQ. N° 88680 \$ 26,00.-

**COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
DECRETO N° 053/2010-CMV.-
VOLCÁN, 11 JUN. 2010.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 059/2.010, “TASA APLICABLE AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES” sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de Junio de 2.010.

CONSIDERANDO:

Que, con la sanción de esta norma se ha creado el marco que regula el tributo para los titulares y/u operadores que posean este tipo de estructuras dentro de la jurisdicción de la Comisión Municipal de Volcán.

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma; por lo que se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal.

Por ello y en usos de las facultades conferidas por Ley 4466 Orgánica de Municipios.

EL PRESIDENTE

**DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCÁN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza Municipal N° 059/2.010, “TASA APLICABLE AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Rubén Alejandro Machaca
Presidente
18 JUN. LIQ. N° 88680 \$ 26,00.-

**COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
ORDENANZA N° 056-CMV-2010.-
VOLCAN, JUN. 09 2010.-**

VISTO:

La ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL N° 04/2006-CMV., y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la modificación de Titulo III TASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO., a los fines de fijar las categorías y montos para su cobro en la Jurisdicción de la Comisión Municipal de Volcán, en forma actualizada y teniendo en cuenta los costos de mantenimientos y consumos de los usuarios.

Por ello:

Y en uso de sus facultades conferidas por Ley 4466 y la Constitución Provincial.

**El Concejo Comunal de la
Comisión Municipal de Volcán**

Sanciona la siguiente Ordenanza N° 56-CMV-2010

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo 3° del Título III - TASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 004/2006, quedando redactado de la siguiente forma:

TITULO III

TASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO

PUBLICO

ARTICULO 3°: Para el cobro del Servicio de Alumbrado Público a los usuarios de la jurisdicción municipal se establece lo siguientes:

a) La tasa será mensual y aplicable a todos los usuarios de la jurisdicción municipal.
b) Para el cobro de la Tasa se tomara como unidad de medida el precio del Kw/h establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.)

c) Establecer para el cobro del Servicio las siguientes categorías: Tarifa Social < 80 Kw/h; Residencial A >80 Kw/h < 135 Kw/h; Residencial B >135 Kw/h < 400 Kw/h; Residencial C > 400 Kw/h; General A –Local Comercial <250 Kw/h;

General B –Local Comercial >250 Kw/h <500 Kw/h; General C –Local Comercial >500 Kw/h; Baldíos e inmuebles abandonados; Medianas Demandas T2; Grandes Demandas T3.-

d) Conforme a los Incisos anteriores se establecen los siguientes importes para las categorías:

Ord.: 1-Categoría: Tarifa Social < 80 Kw/h-Importe en Kw/h: 25 Kw/h; Ord. 2-Categoría: Residencial A >80 Kw/h < 135 Kw/h- Importe en Kw/h-40 Kw/h; Ord.: 3-Categoría: Residencial B >135 Kw/h < 400 Kw/h-Importe en Kw/h-48 Kw/h; Ord.: 4-Categoría: Residencial C > 400 Kw/h- Importe en Kw/h-70 Kw/h; Ord.: 5-Categoría: General A –Local Comercial <250 Kw/h- Importe en Kw/h-40 Kw/h; Ord.: 6-Categoría: General B –Local Comercial <250 Kw/h<500 Kw/h- Importe en Kw/h 115 Kw/h; Ord.: 7-Categoría: General C –Local Comercial <500 Kw/h- Importe en Kw/h 185 Kw/h; Ord.: 8-Categoría: Baldíos e inmuebles abandonados. Importe en Kw/h 70 Kw/h; Ord.: 9-Categoría: Medianas Demandas T2- Importe en Kw/h 200 Kw/h; Ord.: 10- Categoría: Grandes Demandas T3- Importe en Kw/h 250 Kw/h;

Artículo Segundo: Derogase todo norma que se oponga a la presente.

Artículo Tercero: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la empresa encargada del cobro del impuesto de referencia, áreas correspondientes, regístrese, cumplido archívese.

Artículo Cuarto: De forma.

DADO EN SALA DE SESIONES – 09 DE JUNIO DE 2010.

Rubén Alejandro Machaca
Presidente
18 JUN. LIQ. N° 88681 \$ 26,00.-

**COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
ORDENANZA N° 058-CMV-2010
VOLCÁN, JUN. 09 2010.-**

VISTO:

El surgimiento de nuevas modalidades tecnológicas en el área de las comunicaciones y los requerimientos específicos de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la reglamentación municipal que regule la localización y materialización de las estructuras pertinentes, según tipologías de las mismas;

Que la falta de regulación produce un descontrolado impacto en el paisaje urbano, debiendo encauzarse la implantación, en el ejido urbano; de las instalaciones existentes o futuras que la tecnología informática impone.

POR ELLO: En uso de las facultades conferidas por Ley,

EL CONCEJO COMUNAL

DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCÁN

SANCIONA LA ORDENANZA N° 058-CMV-2010

ARTICULO 1°: OBJETO: La presente ordenanza regula la localización, autorización, construcción, mantenimiento de las estructuras soportes y antenas existentes y a instalar dentro del ejido urbano y fuera de mismo; incluido sus instalaciones complementarias, para la transmisión de radio frecuencia AM, FM, Telefonía Móvil o Fija, radares y todo otro elemento que con el adelanto de la tecnología pudiere incorporarse a esos efectos, dentro de la Jurisdicción de la Comisión Municipal de Volcán, en marco de la competencia territorial prevista en el artículo 39° de la Ley N° 19.798, de Telecomunicaciones de la Nación.

ARTICULO 2°: DEFINICIONES. Definase como: A. ESTRUCTURA DE SOPORTE: de antena emisoras y/o receptoras y/o transmisoras de ondas de cualquier tipo, a las construcciones que cumpliendo con ese fin, estén apoyadas sobre terrenos o sobre edificaciones existentes debidamente autorizadas para tal fin, y que no formen parte de la estructura resistente de la misma. B. ANTENA: A todos aquellos elementos específicos destinados a la emisión y/o recepción y/o tratamiento de radio frecuencia y/u ondas de cualquier tipo. C. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS: a todos aquellos equipos y/o accesorios que conjuntamente con la antena participan en las tareas de emisión y/o recepción o transmisión de ondas de cualquier tipo.

ARTICULO 3°: TIPOLOGIAS: se establecen las siguientes tipologías de estructuras soportes según sus características y ubicación. A. Tipo A: Estructura soporte de antena sobre el suelo.- Tipo A.1: Monopostes montados sobre el nivel del suelo. Tipo A.2: Torres auto soportadas sobre el nivel del suelo.- Tipo A.3: Mástil arriostrados con tensores sobre el nivel del suelo.- B. Tipo B: Estructuras soporte de antena sobre edificaciones existentes.- Tipo B.1: Soporte sobre estructuras de edificaciones existentes.- Tipo B.2: Mástil arriostrado o autosoportados sobre azoteas de edificaciones existentes.

ARTICULO 4°: Las ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS que se emplacen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por las condiciones, requisitos y plazos previstos en la misma.

ARTICULO 5°: VALORES ESTANDARES DE SEGURIDAD: En todo el ámbito de la Comisión Municipal de Volcán, los operadores deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 Khz y 300 Ghz estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, y la Resolución N° 117/03 de la Comisión Nacional de Comunicaciones y la Resolución 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de comunicaciones y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

ARTICULO 6°: CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y CERTIFICADO DE USO CONFORME: Tanto para las nuevas instalaciones como aquellas que ya se encuentran instaladas, serán requisitos para la obtención del correspondiente certificado de Factibilidad y Certificado de Uso Conforme Municipal, la presentación de los siguientes requisitos: A. Nota de solicitud de instalación, indicando datos del solicitante, personas físicas y/o jurídicas, titulares responsables del servicio prestado, responsables técnicos, dirección, teléfono, correo electrónico, etc. B. Descripción detallada del sistema a instalar, tipo de antena y servicio al que está destinado. C. Descripción de la ubicación propuesta, dirección, nomenclatura catastral del inmueble con medidas del mismo, en el caso de que este fuera del área urbana, referencias que permitan identificar su posición, y en todos los casos deberá presentar la ubicación georeferenciada. D. Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizara el emplazamiento de la estructura. E. Autorización de Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder. F. Autorización del Organismo Nacional o Provincial que corresponda, según la actividad que realice (COMFER, CNC, MINISTERIO DEL INTERIOR, FUERZA AEREA, etc.), y de acuerdo a la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.- G. Copia del Proyecto de desarrollo e instalaciones de toda la red dentro del Ejido Municipal, Plano de Construcción de las instalaciones complementarias y Memoria Técnica de las Estructuras Soportes y Antenas, avalados por un profesional competente matriculado en la Provincia de Jujuy, visado por el Colegio Profesional respectivo de acuerdo a lo establecido en el código de Edificación y en la Reglamentación de la presente Ordenanza. H. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el periodo en que la estructura se encuentre montada. I. Autorización o aprobación del proyecto por parte de la Unidad de Gestión de la Quebrada de Humahuaca – Secretaría de turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy u otro organismo que reemplace a la misma, en marco de la Ley Provincial N° 5206 y su Decreto Reglamentario 789-G-04.- J. Estudio de Impacto Visual, Paisajístico y Ambiental, dando cumplimiento a las Leyes y Resoluciones de la Nación, prevista en el Artículo 4° de la presente, Ley de Provincial de Medio Ambiente 5063 y Ley de Paisaje Protegido N° 5206, el mismo deberá estar avalado por un profesional con incumbencia, matriculado en el Colegio Profesional correspondiente. K. Cálculo teórico de los valores de seguridad previsto en el Artículo 4° de la presente Ordenanza, el que deberá estar avalado por un profesional habilitado a esos efectos y aprobado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Jujuy. L. Constancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de la persona física y/o jurídica, titular de las instalaciones de referencia. M. La emisión del certificado de Factibilidad y Certificado de Uso Conforme, estará supeditado a la evaluación fundada de las distintas Áreas del Municipio que tengan que ver con este cometido, para que luego se confeccione el correspondiente Decreto de Autorización. La modificación de cualquiera de los datos y exigencias de los requisitos, deber ser comunicada a la Comisión Municipal en el plazo de treinta (30) días bajo la pena de recibir las sanciones que correspondan.-

ARTICULO 7°: Posterior a la puesta en funcionamiento de las instalación, en un plazo no mayor a treinta (30) días, se deberá presentar a la Comisión Municipal un informe de la medición "in situ" de la radiación no ionizante. Los titulares de las antenas previstas en la presente deberán presentar de manera obligatoria una vez por año al Municipio un mapa dinámico de niveles de radiaciones no ionizantes, con el fin de establecer el nivel de las RNI, a nivel calle, que estarán realizados por cuenta y orden de los titulares y/u operadores en forma individual o en conjunto. El mismo deberá ser puesto por el Poder Ejecutivo a disposición de la ciudadanía en general. El costo de la verificación obligatoria anual y de la inicial, a los fines de la correspondiente habilitación, será a cargo del propietario de la misma.- En base a este mapa, el Poder Ejecutivo podrá determinar la instalación de sistemas de mediciones continuas y permanentes de RNI en sectores determinados, pudiendo el mismo establecer la coordinación y/o la firma de los convenios necesarios con los Organismos Nacionales de Control y/o la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 8°: En toda soporte de antenas de comunicaciones deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.

ARTICULO 9°: La autorización para el emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios previstos en el Artículo 1ro. Tendrá validez por el término de un (1) año, debiendo el titular gestionar la correspondiente renovación, previa inspección de las áreas correspondiente y el cumplimiento de los requisitos de la presente. Para renovación anual deberá cumplir con lo que establece el párrafo segundo del Artículo 7° y el tributo de la TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTICULO 10°: Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos precedentes, la Comisión Municipal de Volcán y en ejercicio de Poder de Policía que le compete, por oficio o denuncia de un tercero, podrá realizar las inspecciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente. Si de las mismas surgieren de incumplimientos de las normas establecidas se procederá a suspender la habilitación otorgada y se aplicara las multas correspondientes.-

ARTICULO 11°: La Comisión Municipal a través de las áreas correspondientes, procederá a realizar un relevamiento y empadronamiento de todas las empresas, organismos, personas físicas o jurídicas, organismos estatales, etc, que posean estructura soporte, antenas e instalaciones complementarias, del tipo de las regladas

en la presente Ordenanza. Dicho empadronamiento será obligatorio para los titulares y/u operadores, y deberá llevarse a cabo en el plazo de tres (3) meses a partir de la promulgación de la Presente, bajo apercibimiento de recibir las sanciones que reglamentariamente se establezcan. Cumplido el plazo, el Ejecutivo Municipal elevará un informe de lo actuado al Concejo Comunal.-

ARTICULO 12°: La Comisión Municipal de Volcán, de manera justificada por razones urbanísticas, ambientales o paisajísticas, podrá establecer la obligación de compartir emplazamientos entre los diferentes operadores, de acuerdo a que los esquemas de los sistemas propuestos lo permitan. En todos los casos, la obligación de compartir se podrá desestimar si los operadores justifican la imposibilidad técnica, o la Comisión Municipal considera que el Impacto ambiental o visual puede ser superior al que se pretende instalar en forma unificada.-

ARTICULO 13°: Las nuevas instalaciones deberán estar integradas (mimetizadas) con el entorno donde se instalen a criterio del Ejecutivo de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTICULO 14°: Las infraestructuras de comunicaciones existentes deberán ser adecuadas a lo determinado en la presente Ordenanza en un plazo máximo de 24 meses, o cuando finalice el plazo del contrato de locación, en aquellos casos que la estructura soporte de antenas este erigida en un lote o propiedad arrendada. En el caso de ser necesaria la relocalización de la misma, se coordinará con el titular y/u operador el plazo según las características particulares de cada sistema con un plazo mayor a 24 meses o cuando finalice el plazo del contrato de locación, en aquellos casos que la estructura soporte de antenas este erigida en un lote o propiedad arrendada.

ARTICULO 15°: El Departamento Ejecutivo reglamentará por la vía pertinente, las multas y/o sanciones a aplicarse en casos de incumplimiento, de la presente ordenanza.-

ARTICULO 16°: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 17°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la empresa encargada del cobro del impuesto de referencia. Aéreas correspondientes, regístrese, cumplido archívese.

ARTICULO 18°: De forma.

SALA DE SESIONES, Junio 09 de 2010.-

Rubén Alejandro Machaca
Presidente

ANEXO I

1. **Alturas permitidas para estructuras sobre suelo:** Las estructuras sobre suelo urbano existentes no excederán de 45 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá ampliar a 50 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante un pedido de excepción debidamente fundamentada y aprobada por el municipio. Las nuevas estructuras sobre suelo urbano no excederán los 30 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por la municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros. En plazas, plazoletas, parques urbanos, avenidas de circunvalación (según sus dimensiones) se permitirá la instalación de antenas sobre columnas de iluminación hasta una altura total de 35 mts. desde el nivel 0.00. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. La factibilidad de localización de la antena se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico que se suscribirá con el interesado el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector en el cual se localiza la antena. En las áreas rurales el único límite estará impuesto por las restricciones de la Fuerza Aérea.- 2. **Mimetización:** Soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, radomes etc.). La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo. Torre, monopostes, pedestales y mástiles: Deberán presentar un proyecto de adecuación al entorno para ser aprobado por el Departamento Ejecutivo. Solo las siguientes zonas no requerirán mimetizaciones: Equipamiento, industrial, portuaria, rural y otras que pueda determinar el Departamento Ejecutivo. 3. **Restricciones:** Las futuras instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayor a 300 Khz. que se ubiquen en un radio menor de 50 m de, centros de salud, geriátricos, jardines de infantes, escuelas, colegios, deberán presentar un estudio que demuestre la necesidad de adopción de la localización propuesta y su justificación por la no disponibilidad de sitios alternativos, necesidad de cobertura de servicio, conjuntamente con la evaluación de alternativas posibles. Para el caso de instalaciones preexistentes, se deberá demostrar que los niveles de radiaciones no ionizantes en el entorno, se cumple con los límites establecidos por la reglamentación vigente. En estos casos se podrá requerir, mediciones adicionales, para el control de las RNI. En plazas, plazoletas y ramblas (salvo proyecto específico de acuerdo a lo indicado en 1.)

Rubén Alejandro Machaca
Presidente

18 JUN. LIQ. N° 88681 \$ 71.00.-

COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN

ORDENANZA N° 059-CMV-2010

VOLCÁN (J), 09 JUN. 2010.

VISTO:

La Ordenanza N° 058-CMV-2010 que regula la instalación de Antenas de Comunicaciones e instalaciones complementarias, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las Tasas que inciden sobre la instalación y/o emplazamiento y verificación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de lo Servicio de Telecomunicaciones.

Que durante los últimos años ha venido aumentando considerablemente la instalación de este tipo de elementos como consecuencia de la tecnología de comunicaciones.

Que es necesario fijar los valores respectivos de manera de lograr una liquidación de tasas de emplazamiento y verificación de estructuras justa y equitativa.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley.

EL CONCEJO COMUNAL

DE LA COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 059-CMV-2010

CAPITULO I

Artículo 1°.- Se dispone que el presente capítulo formará parte de la Ordenanza Impositiva Municipal, derogando toda reglamentación en la materia, que al efecto contenga la Referida Ordenanza.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Artículo 2°.- El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de comunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones, telefonía móvil, Televisión y todo servicio que requiera de estructuras de soporte de antenas, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 3°.- HECHO IMPONIBLE: Por los servicios dirigidos a la autorización para Instalación y Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca anualmente. Las adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores, nuevo o reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

Artículo 4°.- CONTRIBUYENTES: El contribuyente será el titular de la estructura soporte de antenas proveedor del servicio.

Artículo 5°.- Los contribuyentes deberán tributar en concepto de tasa por autorización para Instalación y Habilitación del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, de conformidad en la Ordenanza N° 058-CMV-2010, por única vez conforme al siguiente detalle: Antenas de Telefonía: (incluye transmisión de datos) De 1 a 18 mts. de altura: \$ 8.000,00; De 19 a 45 mts. de altura: \$ 12.000,00; De mas de 45 mts. de altura: \$ 16.000,00; Antenas de Radio: De 1 a 18 mts. de altura: \$ 600,00; De 19 a 45 mts. de altura: \$ 1.200,00; De mas de 45 mts. de altura: \$ 1.800,00; Antenas de Televisión: De 1 a 18 mts. de altura: \$ 1.000,00; De 19 a 45 mts. de altura: \$ 2.000,00; De mas de 45 mts. de altura: \$ 4.000,00;

Artículo 6°.- OPORTUNIDAD DE PAGO: a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios: Por toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa al momento de presentación de la solicitud de Instalación y Habilitación para el emplazamiento de Antena. b) Estructura Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios preexistentes: Todos aquellos titulares de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 058-CMV-2010.-

CAPITULO II**TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Artículo 7°.- HECHO IMPONIBLE: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que la presente ordenanza establezca en el presente capítulo.

Artículo 8°.- CONTRIBUYENTES: El contribuyente será el titular de la estructura soporte de antenas proveedor del servicio.

Artículo 9°.- En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el Art. 9no. la Ordenanza N° 058-CMV-2010. se deberá abonar una tasa fija anual que tendrá como vencimiento el 31 de marzo de cada año, según el siguiente detalle: Antenas de Telefonía: (incluye transmisión de datos) De 1 a 18 mts. de altura: \$ 3.000,00; De 19 a 45 mts. de altura: \$ 6.000,00; De mas de 45 mts. de altura: \$ 12.000,00; Antenas de Radio: De 1 a 18 mts. de altura: \$ 300,00; De 19 a 45 mts. de altura: \$ 600,00; De mas de 45 mts. de altura: \$ 1.200,00; Antenas de Televisión: De 1 a 18 mts. de altura: \$ 500,00; De 19 a 45 mts. de altura: \$ 1.000,00; De más de 45 mts. de altura: \$ 2.000,00.-

Artículo 10°.- La falta de pago de las tasas establecidas en el presente capítulo será causal de inhabilitación para la prestación del respectivo servicio, sin perjuicio de las medidas administrativas y judiciales que pueda implementar el Municipio para procurar su efectivo cobro.

Artículo 11°.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Áreas correspondientes, regístrese, cumplido archívese.

Artículo 12°.- De forma.

SALA DE SESIONES. 09 de Junio de 2010.-

Rubén Alejandro Machaca
Presidente

18 JUN. LIQ. N° 88681 \$ 35,00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

Aclaratoria al **Anexo I de la Ordenanza N° 28-CCCMY-2010**, sancionada el 3 de Junio del año 2010 por el Concejo Comunal de Yala y Publicada en el Boletín Oficial el 14 de Junio del 2010.-

ARTICULO 3° DE LA ZONIFICACION

LOCALIDAD SAN PABLO: -ZONA "A": Comprendida en el Loteo Fiscal Arroyo Las Cuevas Mzna 4 y 5; Arroyo Barcaza, remanente del Loteo fiscal 884 y 885 sobre avenida San Pedro y San Pablo; Loteo Fiscal Arroyo Coyamayo manzana 1,2 y 3, barrio y Asentamiento difunta correa.- Se anula "remanente del Loteo fiscal 884 y 885" -ZONA "A": Comprendida por el Loteo Fiscal Arroyo Las Cuevas Mzna 4 y 5; Loteo fiscal Arroyo Barcaza sobre Avenida San Pedro y San Pablo, Loteo Fiscal Arroyo Coyamayo manzana 1,2 y 3, Barrio y Asentamiento Difunta Correa.-

LOCALIDAD YALA: LA ZONA "C": Se agrega localidad LOS NOGALES: comprende el sector desde la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y la Avda Pedro Ortiz de Zarate hasta la toma de Agua de los Andes sobre Ruta Provincial N° 4 incluido el Balcón de Yala, Villa María y zona Parque Provincial Potrero de Yala.-

LOCALIDAD DE LOZANO: ZONA C: Se agrega Mzna 25; 26; y el sector delimitado desde el Puente sobre Río Lozano hasta el Puente de El Jaire entre Ruta Nacional N° 9 y Río Grande.-

Dr. Facundo Vargas Duran

Presidente

18 JUN. LIQ. N° 88683 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES****RESOLUCION N° 357/2009 - DPPAvRN.-****Expte. N° 646-143/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT. 2009.-****VISTO:**

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 800 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "LA JUJENA", ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, formulado por la Empresa LA JUJENA SAFIYG;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas. Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Empresa LA JUJENA SAFIYG; en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 197/198 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada LA JUJENA, se encuentran localizadas 838 has en zona verde (Categoría III) y 200 has. en zona roja (Categoría I), de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, la Empresa LA JUJENA SAFIYG. ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 - SGA - Anexo I y II, a fs 60/64 de autos.

Que, por Resolución N° 263-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por la Empresa LA JUJENA SAFIYG; en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto mediante Nota (a fs. 206/210), adjunto en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 263-DPPA y RN de fecha 19 de Agosto de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 263-DPPA y RN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y**RECURSOS NATURALES****RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS (838 has.) con fines de agricultura, formulado por la Empresa LA JUJENA SAFIYG; en la Finca de su propiedad denominada LA JUJENA, ubicada en el Dsto PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva.

Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada. Cumplido archívese.

Dr. Jorge Andrés Flores

Director

18 JUN. LIQ. N° 88669 \$ 26,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRILICA REFLECTANTE, APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICOS SONORAS – IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.229.000,00 al mes de Diciembre de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° s 75/10 – 76/10 y 77/10.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.445,80.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

02/04/07/09/11/14/16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88560 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

República Argentina

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa

PROMEDU - Préstamo 1966/OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 1966/OC-AR.

3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Nacional N° 02/10-PROMEDU JUJUY 2010, Ampliación y Refacción Integral de la Escuela N° 321 "Provincia de Buenos Aires" de la localidad de S.S. de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos diez (210) días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: UEJ PROMEDU, Arq. Luis Soruco - luisoruco@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro de Obra Pública Nacional. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$500,00, mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 48800406/78 Secretaría de Planeamiento Educativo – PROMEDU, Banco de la Nación Argentina, Sucursal S.S. de Jujuy.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 19 de Julio de 2010. Ofertas electrónicas no serán

permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 19 de Julio de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$ 14.306,50.

10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Secretaría de Planeamiento Educativo, Arq. Luis Soruco, Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Planeamiento Educativo, Senador Pérez N° 581, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. Publicación en el Boletín Oficial.-

07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 88587 \$ 53,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa

PROMEDU - Préstamo 1966/OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 1966/OC-AR.

3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Nacional N° 03/10-PROMEDU JUJUY 2010, Ampliación y Refacción Integral de la Escuela N° 411 "Mayor E. Lutteral" de la localidad de Palpalá, departamento Palpalá. El plazo de entrega / construcción es de doscientos diez (210) días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: UEJ PROMEDU, Arq. Luis Soruco - luisoruco@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro de Obra Pública Nacional. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$500,00, mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 48800406/78 Secretaría de Planeamiento Educativo – PROMEDU, Banco de la Nación Argentina, Sucursal S.S. de Jujuy.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 19 de Julio de 2010. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del 19 de Julio de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$ 18.914,41.

10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Secretaría de Planeamiento Educativo, Arq. Luis Soruco, Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Planeamiento Educativo, Senador Pérez N° 581, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. Publicación en el Boletín Oficial.-

07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 88588 \$ 53,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/10

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.034.680,00 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-186/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL.-

APERTURA: 06 DE JULIO DE 2.010 A HORAS 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.034.680,00; PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S.

de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

09/11/14/16/18 JUN.- LIQ. N° 88635 \$44,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2010.-

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 5-PROVINCIA DE JUJUY-TRAMO: LA QUIACA-YAVI-REPAVIMENTACION DE CALZADA".-

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presupuesto Oficial: PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000, 00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Julio/10 - horas 10, 00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 13.800.000, 00

Plazo de Ejecución de Obra: 10 meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.918/09

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra-S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 31 de 2010.-

09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 88609 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2010.-

EXPEDIENTE N°: S-24529/2009.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY PERIODO AGOSTO 2010 / JULIO 2012

DESTINO: CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, SAN PEDRO, SANTA ROSA, SAN PEDRITO, PALPALA Y PERICO.

APERTURA DE SOBRES: FECHA: VIERNES 16 DE JULIO DEL 2.010 HORAS: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$1.975.474,35)

PLIEGO E INFORMES: DIVISION COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 interno 121.

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

11/14/16/18/23 JUN. LIQ. N° 88634 \$ 44,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 96/10

OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-EN LA RUTA NACIONAL N° 9.

TRAMO: RÍO LEÓN-HUMAHUACA Y ABRA PAMPA-LA QUIACA.

SECCIÓN: TRAVESÍA URBANA; TUMBAYA (KM. 1742,06), HUCALERA (KM. 1790,01), QUÍUA (KM. 1805,09), PUESTO DEL MARQUÉS (KM. 1921,92), LA INTERMEDIA (KM. 1935,10) Y PUMAHUASI (KM. 1949,55)-PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: OBRAS DE SEGURIDAD VIAL-TRAVESIAS URBANAS-RUTA NACIONAL N° 9.- PROVINCIA DE JUJUY.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.510.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Agosto del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 26 de Julio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.260,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07/12/14/16/19/21/23 JULIO LIQ. N° 88662 \$ 134,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. (PAMI).-

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A **CONCURSO PRIVADO N° 12/2010** PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN INMUEBLE/LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 830-2006-00081-0-0000

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY - AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)- 4241541 – 4238498 – 4238487 – 4227762 – 4222011 - E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY , AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 01 DE JULIO DE 2010.

HORA: 11 HS.

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 88690 \$ 44,00.-

CONVOCATORIAS –CONTRATOS

PRIMER TESTIMONIO.- N° 207.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SIETE.- PROTOCOLO "A".- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "SERVICIOS SANTA CLARA S. A."; En la ciudad de San Pedro de Jujuy,

cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a veinte días del mes de junio del año Dos mil nueve, ante mí, Mirta Beatriz GONZÁLEZ, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Cuarenta, comparecen los señores Carlos Alberto FRANZINI, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 8.170.629, C.U.I.T. N° 20-08170629-0, viudo de sus únicas nupcias con Susana Francisca CANETTI, nacido el 23-01-45, de 64 años de edad, agricultor, domiciliado en Avenida Belgrano N° 1550 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre; Carlos Alberto FRANZINI (H), argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.634.100, C.U.I.T. N° 20-21634100-8, casado en primeras nupcias con Paula RODRÍGUEZ LAZCANO, nacido el 07-01-71, de 38 años de edad, agricultor, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 857, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta; Ana María FRANZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.637.912, C.U.I.T. N° 27-22637912-1, casada en primeras nupcias con Javier Nicolás PEROTTI, nacida el 30-06-72, de 36 años de edad, ama de casa, domiciliada en calle Rafael Obligado N° 1687, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta; Matías Raúl FRANZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.953.006, C.U.I.T. N° 20-23953006-1, casado en primeras nupcias con Cecilia SARAVIA, nacido el 24/04/74, de 35 años de edad, agricultor, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 857, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta y María Belén FRANZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.972.017, C.U.I.T. N° 27-27972017-8, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel ESCUDERO, nacida el 14/02/80, de 29 años de edad, de profesión Médica, domiciliada en calle Belgrano N° 1550 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre; todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Como que los comparecientes por el presente acto han resuelto constituir una sociedad, la que se registrará por las disposiciones legales vigentes y el siguiente ESTATUTO: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "SERVICIOS SANTA CLARA S.A." queda constituida una sociedad anónima que se registrará por las cláusulas del presente estatuto y las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se fija el domicilio legal de la sociedad en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que puede ser trasladado a cualquier punto del país, previa decisión de la asamblea de accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado a petición de la sociedad, decidida por resolución asamblearia, antes del vencimiento del mismo. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto: 1°) OBJETO GENERAL.: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, (en el país o en el extranjero) todo tipo de actividad comercial, prestación de todo tipo de servicios, de actividades financieras y de importación y exportación de todo tipo de bienes. 2°) OBJETO ESPECÍFICO: A)-

COMERCIAL. 1- Compra, venta y consignación, por mayor y por menor, almacenaje, transporte y distribución de bienes muebles e inmuebles y accesorios de cualquier clase. La Sociedad podrá actuar como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. 2- Compra, venta de vehículos terrestres y aéreos sean nuevos y/o usados. B- SERVICIOS; La prestación de servicios de toda índole, ya sea en forma directa como indirecta, especialmente: 1- El alquiler de vehículos terrestres, con o sin chofer, y/o aéreos con o sin pilotos y/o acuáticos. C-FINANCIERA : Mediante el aporte o inversiones de capitales en negocios o industrias vinculadas a la comercialización de vehículos terrestres y aéreos, otorgamiento de créditos para la comercialización de los mismos, repuestos y complementarios de cualquier clase, constitución de prendas y demás garantías, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes. De IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; actuando como importadora y exportadora de productos tradicionales con el objeto social que se indica precedentemente. E- TURISMO: Prestación de servicios inherentes y necesarios para la actividad turística a brindarse a contingentes y /o turistas individuales y/o cualquier otro tercero, especialmente el transporte de personas ya sea por medios terrestres, aéreos y/o acuáticos. F- La celebración y/o realización de todos los actos inherentes, necesarios y adecuados para lograr los objetos supra mencionados en todas sus modalidades. MANDATARIA: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social es de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), representado por SEISCIENTAS acciones de PESOS CIEN de valor nominal cada una. El Capital Social es suscrito en un ciento por ciento en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: don Carlos Alberto FRANZINI suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS ACCIONES de \$ 100 cada una; don Carlos Alberto FRANZINI (h) la cantidad de CINCUENTA ACCIONES de \$ 100 cada una, ANA MARIA FRANZINI, la cantidad de CINCUENTA ACCIONES de \$ 100 cada una, MATÍAS RAÚL FRANZINI la cantidad de CINCUENTA ACCIONES de \$ 100 cada una y MARIA BELÉN FRANZINI la cantidad de CINCUENTA ACCIONES de \$ 100 cada una. Dicho Capital es integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: a) Un Veinticinco por ciento (25 %) en este acto y el Setenta y cinco por ciento (75 %) restante dentro de los sesenta días corridos contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. El tipo de acciones estará adecuado a las Leyes y Reglamentaciones en vigencia en el momento de su emisión. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emiten tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Conforme lo determine la Asamblea en oportunidad de resolver su aumento de capital social, cada acción ordinaria suscripta podrá dar derecho a un mayor número de votos y hasta completar los cinco. **ARTÍCULO NOVENO:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES EJERCICIOS. Cuando la sociedad prescinda de la sindicatura, la Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Cuando el órgano administrador sea plural, los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Cuando es unipersonal, el director llena las funciones del Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sede Social, la suma de DOS MIL PESOS, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio tiene todas las facultades de administración. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad prescinda de la sindicatura conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando la sociedad quedara comprendida dentro del Artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y simultáneamente uno Suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rigen el quórum y la mayoría determinados por los

artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El ejercicio social cierra el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a las autoridades de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso; c) a dividendo de las acciones ordinarias, con prioridad de los acumulativos impagos; y d) el saldo, en todo o en parte, a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores, designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico, si correspondiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. D)- Se designa para integrar el Primer Directorio: PRESIDENTE: C.P.N. Alberto Calixto HERRERA, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 7.286.735, domiciliado en calle Paterson N° 381 de esta ciudad; VICEPRESIDENTE Dr. Marcos Alberto IRAMAÍN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.763.355, domiciliado en calle Rogelio Leach N° 101 de esta ciudad; DIRECTOR TITULAR: Carlos Alberto FRANZINI; DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Alberto FRANZINI (H) quienes aceptan los cargos conferidos y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las previsiones del art. 264 de la ley 19.550. Asimismo ambos Directores establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento y el Presidente y Vicepresidente del Directorio en los aquí señalados. II) AUTORIZACIÓN: Los comparecientes continúan diciendo que confieren Poder Especial a favor del Doctor Marcos Alberto IRAMAÍN y/o del Contador Público Nacional Alberto Calixto HERRERA, para que actuando en forma indistinta o alternativa -con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación u objeto-; suscriban las escrituras públicas que fueren necesarias, realicen las operaciones que fueren menester, a fin de obtener la conformidad administrativa de la autoridad de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriban los formularios y documentos necesarios para la rúbrica de los libros correspondientes ante el Registro Público de Comercio y Ministerio de Trabajo; quedando facultados asimismo para retirar el Primer Testimonio de esta escritura y sus copias debidamente inscriptos en dicho Registro. III) Los comparecientes manifiestan que dispensan a la Escribana de la obligación de inscribir la presente, quedando al efecto autorizados para ello, las personas designadas anteriormente. CONSTANCIAS NOTARIALES: Los comparecientes manifiestan estar inscriptos en la Dirección General Impositiva (A.F.I.P.) con las Claves identificadas al comienzo de la presente, exhibiendo las respectivas constancias. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y la ratifican en todo su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. FIRMADO: CARLOS ALBERTO FRANZINI.- CARLOS ALBERTO FRANZINI (H).- ANA MARÍA FRANZINI.- MATÍAS RAÚL FRANZINI.- MARÍA BELÉN FRANZINI.-MARCOS ALBERTO IRAMAÍN.- ALBERTO CALIXTO HERRERA.- Ante mí: MIRTA BEATRIZ GONZÁLEZ.- Está mi sello notarial.- Es COPIA FIEL de la escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a los Folios 319/322, doy fe.- EXPIDO este PRIMER TESTIMONIO, para la firma "SERVICIOS SANTA CLARA S.A.", en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 JUN. LIQ. N° 88673 \$ 54,00.-

N° 26.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE "SERVICIOS SANTA CLARA S.A."- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciocho días del mes de enero del año Dos mil diez, ante mí, Mirta Beatriz GONZALEZ, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Cuarenta, comparecen Carlos Alberto FRANZINI, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 8.170.629, CUIT N° 20-08170629-0, viudo de sus únicas nupcias con Susana Francisca CANETTI, nacido el 23-01-45, de 64 años de edad, agricultor, domiciliado en Avenida Belgrano N° 1550 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; Carlos Alberto FRANZINI (h), argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.634.100, CUIT N° 20-21634100-8, casado en primeras nupcias con Paula RODRIGUEZ LAZCANO, nacido el 07-01-71, de 39 años de edad, agricultor, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 857, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta; Ana María FRANZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.637.912, CUIT N° 27-22637912-1, casada en primeras nupcias con Javier Nicolás PEROTTI, nacida el 30-06-72, de 37 años de edad, ama de casa, domiciliada en calle Rafael Obligado N° 1687, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta; Matías Raúl FRANZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.953.006, CUIT N° 20-23953006-1, casado en primeras nupcias con Cecilia SARAVIA, nacido el 24-04-74, de 35 años de edad, agricultor,

domiciliado en calle Mariano Moreno N° 857, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta y María Belén FRANZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.972.017, CUIT N° 27-27972017-8, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel ESCUDERO, nacida el 14-02-80, de 29 años de edad, de profesión Médica, domiciliada en Avenida Belgrano N° 1550 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre; todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe; accidentalmente aquí; mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe; quienes lo hacen en nombre y representación de la firma “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”, con domicilio legal en esta ciudad de San Pedro de Jujuy, en su carácter de únicos socios y accionistas de la misma y en virtud del siguiente documento habilitante: Contrato Social Constitutivo celebrado mediante Escritura Pública N° 207 de fecha 20 de junio de 2009, autorizada por mí en este mismo Registro Notarial a mi cargo, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que a los efectos de su Protocolización me hacen entrega del ACTA DE ASAMBLEA de fecha 23 de diciembre de 2009, la que transcripta íntegra y literalmente dice: “ACTA DE ASAMBLEA: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a los Veintitrés días del mes de diciembre del año 2009, siendo las 18:00 horas, se reúnen los accionistas de “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”: Carlos Alberto FRANZINI, L.E. N° 8.170.629, Carlos Alberto FRANZINI (h), D.N.I. N° 21.634.100, Ana María FRANZINI, D.N.I. N° 22.637.912, Matías Raúl FRANZINI, D.N.I. N° 23.953.006 y María Belén FRANZINI, D.N.I. N° 27.972.017 y atento a la observación formulada por Fiscalía de Estado para otorgar la Conformidad Administrativa al Contrato Social, se decide modificar los Artículos 4, 5 y 10 del Acta Constitutiva y Estatuto de “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”, resolviendo que los mismos quedarán redactados de la siguiente forma: **ARTÍCULO CUARTO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, (en el país o en el extranjero) las siguientes actividades: A)- COMERCIAL: 1.- Compra, venta y consignación, por mayor y por menor, almacenaje, transporte y distribución de bienes muebles e inmuebles y accesorios de cualquier clase. La Sociedad podrá actuar como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. 2.- Compra, venta de vehículos terrestres y aéreos sean nuevos y/o usados. B)- SERVICIOS: La prestación de servicios de toda índole, ya sea en forma directa como indirecta, especialmente: El alquiler de vehículos terrestres, con o sin chofer, y/o aéreos con o sin pilotos y/o acuáticos. C)- TURISMO: Prestación de servicios inherentes y necesarios para la actividad turística a brindarse a contingentes y/o turistas individuales y/o cualquier otro tercero, especialmente el transporte de personas ya sea por medios terrestres, aéreos y/o acuáticos. D)- La celebración y/o realización de todos los actos inherentes, necesarios y adecuados para lograr los objetos supra mencionados en todas sus modalidades. MANDATARIA: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por UN MIL (1.000) acciones de PESOS CIENTO (\$ 100) de valor nominal cada una. El Capital Social es suscrito en un ciento por ciento en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Don Carlos Alberto FRANZINI suscribe la cantidad de SEISCIENTAS ACCIONES de \$ 100 cada una; Don Carlos Alberto FRANZINI (h) suscribe la cantidad de CIENTO ACCIONES de \$ 100 cada una; Ana María FRANZINI suscribe la cantidad de CIENTO ACCIONES de \$ 100 cada una; Matías Raúl FRANZINI suscribe la cantidad de CIENTO ACCIONES de \$ 100 cada una y María Belén FRANZINI suscribe la cantidad de CIENTO ACCIONES de \$ 100 cada una. Dicho capital es integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: Un veinticinco por ciento (25%) en este acto y el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro de los sesenta días corridos contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sede Social, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. Finalmente y como último punto a tratar, los accionistas dejan expresamente aclarado que los datos personales completos de los integrantes del Primer Directorio son los siguientes: Presidente: C.P.N. Alberto Calixto HERRERA, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 7.286.735, soltero, domiciliado en calle Paterson N° 381 de esta ciudad; Vicepresidente: Dr. Marcos Alberto IRAMAÍN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.763.355, casado en primeras nupcias con Silvia del Valle COSENTINI, domiciliado en calle Rogelio Leach N° 101 de esta ciudad; Director Titular: Carlos Alberto FRANZINI; Director Suplente: Carlos Alberto FRANZINI (h). No habiendo más que tratar y siendo las 19:30 horas, se da por finalizada la Asamblea. Hay cinco firmas ilegibles con sus respectivas aclaraciones”; una fotocopia autenticada de dicha Acta queda agregada a mi Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente Escritura, doy fe. Leo esta escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 JUN. LIQ. N° 88673 \$ 54,00.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 161.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL DE “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo del año Dos mil diez, ante mí, Mirta Beatriz GONZALEZ, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Cuarenta, comparece el C.P.N. Alberto Calixto Herrera, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 7.286.735, soltero, domiciliado en calle Paterson N° 381 de esta ciudad; mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la firma “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”, con domicilio legal en esta ciudad y en virtud de los siguientes documentos habilitantes: a) Contrato Social Constitutivo de “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”, celebrado mediante Escritura Pública N° 207 de fecha 20 de junio de 2009, autorizada por mí en este mismo Registro Notarial a mi cargo y de cuyo texto surge que el compareciente reviste el carácter que invoca y b) Escritura Pública N° 26 de fecha 18 de enero de 2010, autorizada por mí en este mismo Protocolo y por la cual se modificó el Contrato Social, doy fe. Y el C.P.N. Alberto Calixto HERRERA manifiesta que a los efectos de su Protocolización me hace entrega del ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL DE “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.” de fecha 20 de mayo del corriente año, la que transcripta íntegra y literalmente dice: “ACTA DE DIRECTORIO: CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL DE “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 20 días del mes de mayo de 2010, siendo las 18:00 hs., se reúnen los Sres. ALBERTO CALIXTO HERRERA, LE N° 7.286.735, Presidente del Directorio; MARCOS ALBERTO IRAMAÍN, DNI N° 12.763.355, Vicepresidente del Directorio; CARLOS ALBERTO FRANZINI, LE N° 8.170.629, Director Titular y CARLOS ALBERTO FRANZINI (h), DNI N° 21.634.100, Director Suplente, todos integrantes del Directorio de “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”, según Escritura de Constitución de la Sociedad N° 207 de fecha 20/06/09 y N° 26 de fecha 18/01/10, ambas autorizadas por la Escribana Mirta Beatriz González, Titular del Registro Notarial N° 40 de esta ciudad. Iniciado el acto, toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio y expone el motivo de la reunión, el cual es: Fijar el domicilio legal de la Sociedad, de acuerdo al Artículo Segundo de la Escritura de Constitución, proponiéndose como domicilio legal el inmueble ubicado en calle Paterson N° 381 de esta ciudad, moción que es aprobada por unanimidad, razón por la cual se fija el domicilio legal de “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.” en calle Paterson N° 381 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. Asimismo por este acto los presentes resuelven encomendar a la Escribana Mirta Beatriz González la Protocolización de la presente Acta. No habiendo más que tratar, se levanta la reunión siendo las 19:00 hs. suscribiendo la presente los nombrados anteriormente. Hay cuatro firmas ilegibles”. Leo esta escritura al compareciente quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- FIRMADO: ALBERTO CALIXTO HERRERA.- Ante mí: MIRTA BEATRIZ GONZALEZ.- Está mi sello notarial.- ES COPIA FIEL de la escritura matriz que autorice en el Protocolo a mi cargo al Folio 242, doy fe.- EXPIDO este PRIMER TESTIMONIO, para “SERVICIOS SANTA CLARA S.A.”, en el lugar y fecha del otorgamiento. ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Junio de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 JUN. LIQ. N° 88673 \$ 102,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. N° 71

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 11.480,81-UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FERMIN DE LA QUINTANA N° 287 - B° VILLA SAN MARTIN - SAN SALVADOR DE JUJUY.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° B- 186.947/08, caratulado: “EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO MACRO S.A. c/ ARAOZ ROZAS, JUAN MANUEL FACUNDO-ARAOS ROZAS, HUGO SANTOS DAVID-ARAOS, VICTOR H.”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.480,81.-), que surge de la planilla de liquidación de fs. 261, el inmueble que le corresponde a los demandados, ubicado en calle Fermín de la Quintana N° 287-B° Villa San Martín-S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Manzana A, Parcela 13 b, Padrón A- 2630, Dominio en Matrícula A-54309, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 550,00 m2 según Títulos. Las medidas son: Fte. S: 11,00m. , c/Fte. N: 11,00 m., y Fdo. 50,00 m. y Limita: al N: con Lote 2; al S: con calle s/ nombre; al E: con la otra mitad del lote 13; al O: con Lotes 14, 15 y 16. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Víctor Hugo Araoz y su grupo familiar según consta en acta a fs. 268, agregada en expte. El inmueble presenta los siguientes gravámenes: As. 5. EMBARGO: Por oficio de fecha 11/12/09 - Juzg. 1° Inst. C.C. N° 4-Stría N° 7-Jujuy-Expte. N° B-186.947/08: “EJECUCION

HIPOTECARIA: BANCO MACRO S.A. c/ ARAOZ ROZAS, JUAN MANUEL FACUNDO-ARAOZ ROZAS, HUGO SANTOS DAVID-ARAOZ, VICTOR H." Mto: \$ 16.171,35.- Pres. N° 16662, el 15/12/09 - Registrada: 22/12/09.- DEUDAS: Mantiene una deuda al 10/5/201 por impuesto inmobiliario con la Dirección de Rentas de Jujuy la suma de pesos \$ 494,10. Con la Empresa Agua de los Andes S.A. no registra deuda a la fecha. Se encuentran agregados al expte. los títulos de propiedad a fs. 277, 278 y 279. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto del remate. La subasta se realizará el día 18 de junio de 2010 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. SECRETARIA.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88644 \$ 26,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE US\$ 210.000, O SU EQUIVALENTE EN PESOS UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARAOZ Y ROGELIO LEACH DPTO. SAN PEDRO – CONSTRUIDO Y OCUPADO SUPERFICIE 801,00 m2. (EX ESTACION DE SERVICIO).-

Dr. SEBASTIÁN DAMIANO, Vocal y Presidente de Tramite de la Sala III del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-96175/95**, Caratulado: "INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE DOSCIENTOS DIEZ MIL (US\$ 210.000) DOLARES ESTADOUNIDENSES O SU EQUIVALENTE EN PESOS AL DIA DE LA SUBASTA importe de la Hipoteca en Primer Grado, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARAOZ Y ROGELIO LEACH, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: MANZANA F, LOTE 111, PADRÓN D-623, DOMINIO EN MATRICULA D-17199-623, registrado a nombre de FORTUNATO HECTOR LUIS. Tiene una SUPERFICIE de 801,00 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. a fojas 680. Autorízase a PETRA S.A., a compensar hasta la suma de \$ 2.973.911,09, sin perjuicio del depósito de los honorarios por la etapa de ejecución Fs.740 de autos. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO.- Acreed. Banco de la Nación Argentina – Deud: Héctor Luis Fortunato, Monto US\$ 210.000.- E.P. N° 113 de Fcha. 11/06/92.- Esc. Tlar. Reg. N° 14.- O. O. Otero. Registrada 21/09/92. Rec. Claus. De Prohib. De transferir.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha. 24/02/00.- Cam. C. Y C. Sala IV- Jujuy- Expte. N° A-07784/00: PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO PREVENTIVO- TRACK-MAR S.A.C.I. c/ HECTOR LUIS FORTUNATO" Registrada 17/03/00. ASIENTO 4: EMBARGO: Por Oficio de fecha 6/11/2.001, Tribunal de Trabajo SALA III EN EL EXPTE. A-96175/95 CARAT. INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR INSC. PROVISORIA 13/11/2.001 ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 13/12/01, Registrada: 19/12/01.- ASIENTO 6: FIANZA REAL: Por oficio de fcha. 13/12/01- Tribunal de Trabajo Sala III- Jujuy- Expte. N° A-96175/95, "INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR, Registrada 19/12/01. ASIENTO 7: EMBARGO DEFINITIVO: REF. AS. 3 Por Oficio fecha 26/07/02, Registrada: 27/8/02.- ASIENTO 8: Embargo Definitivo: Por Oficio de fecha 5/12/2.006, Tribunal de Trabajo SALA III EN EL EXPTE. A-96175/95 CARAT. INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR INSC. 15/12/2.006. ASIENTO 9: REINSCRIPCIÓN FIANZA REAL REF. AS. 6 Por Oficio de fecha 5/12/2.006 Registrada 15/12/2.006. ASIENTO 10: EMBARGO: Por Oficio de fecha 2/08/ 2.007 Adm. Fed. Ingr. Publ. Ag. Fiscal F.R.M. ZURUETA, Juzg. Federal n° 1- JUJUY EN EL EXPTE. N° 325/01/07 carat. AFIP c/ FORTUNATO HECTOR LUIS P/ EJECUCIÓN FISCALINSC. PROVISORIA 14/08/07 ASIENTO 11: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 03/ 07/2.007 juzg. Del Trabajo 1° NOMIN. Distr. Jud. Del Norte –Oran expte. N° 6340/05HOYOS LIDIA TERESA c/ FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA INSC. PROVISORIA 03/09/2.007. ASIENTO 12: REF. AS. 10 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Por Oficio de Fecha 14/12/ 07, monto \$ 39 296,46 REGISTRADA 08/01/2.008 ASIENTO 13: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 06/03/08, juzg. Del Trabajo 1° nomin. Dist. Jud. Del Norte- Oran Salta Expte. 6340/05, HOYOS LIDIA TERESA c/

FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA MONTO \$ 8896,56 mas \$ 1779, INSCR. PROVISORIA 28/03/08. ASIENTO 14: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 03/12/08, Juzgado del Trabajo 1° Nominación Distr. Jud. Del Norte –Oran- Salta expte-N° 6340/05 Caratulado: HOYOS, LIDIA TERESA c/ FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Mto \$ 8.896,56 mas \$ 1.779 INSC. PROVISORIA 29/12/ 2.008.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 23 del mes de JUNIO de 2.010, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Celular 156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de JUNIO de 2.010.-DRA JUANA QUINTANA CAMPERO – SECRETARIA.

16/18/23 JUN. LIQ. N° 88657 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCÓ, Jueza habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en **Expte. n° B- 231.890/10: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: DELGADO GERMÁN HÉCTOR**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 1° de junio de 2010.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar la Apertura del Concurso de GERMÁN HÉCTOR DELGADO, D.N.I. N° 22.188.763, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti n° 661 del Barrio Gorriti de esta ciudad. Intimando a la misma a que deberá acreditarse en el plazo perentorio de 10 días la presentación de los libros que lleva a los fines de su rubricación. II.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 17 del mes de JUNIO del año 2010 a horas 9, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. III.- Establecer que el día 13 del mes de AGOSTO del año 2010, vencerá el plazo para que los Acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico en su domicilio constituido, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 32 L .C. y Q.). IV.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrales del Concurrido. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias a cargo de la concursada su labrado dentro del plazo de cinco y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal. V.- Comunicar a los Juzgados de este Poder Judicial la apertura de este concurso preventivo a sus efectos, a tal efecto librese oficio a los Juzgados estando a cargo de la concursada su labrado dentro del plazo de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal. VI.- Conceder al presentante el término de cinco-días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. VII.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificada de la presente, deposite judicialmente la suma de pesos mil (\$.1000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C. y Q. VIII.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 de la L. C. y Q. para el día 1 del mes de octubre del año 2010. IX.- Fijar el día 1 del mes de diciembre del año 2010, para que el Sr., Síndico presente el Informe General Único (art. 39 L .C. y Q). X.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 15 del mes de Diciembre del año 2010, a hs. 8.30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil, la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso que el deudor obtuviere la conformidad del art. 45 de la LCQ, la audiencia no se llevará a cabo.- XI.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L . C. y Q.), estando también a cargo de la misma su labrado dentro del plazo de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal. XIII.- Notifíquese por Ministerio de Ley (Art. 26 L .C. y Q.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE JUNIO DE 2010.-

14/16/18/23/25 JUN. LIQ. N° 88633 \$ 39,00.-

Dr. Eduardo Horacio Conde - Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. N° 8, Secretaría N° 15, en **Expte. N° 2406/92** caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por César Eduardo Toril y Catalina E. Canedi de Toril se ha dictado la siguiente resolución: //San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2003.- Autos y Vistos:... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Quiebra de César Eduardo Toril L.E. N° 7.281.729 con domicilio en calle Tucumán N° 407 de esta ciudad y Catalina Esther C. de Toril L.C. N° 3.736.980 con domicilio en calle Tucumán N° 407 de esta ciudad, de acuerdo a lo previsto en los art. 77 inc. 2° y 80 de la Ley N° 24.522.- II.- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes en los Registro Inmobiliarios, Prendarios y del Automotor, debiéndose librar los respectivos oficios.- III.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso que entreguen al Síndico los bienes de los Sres. César E. Toril y Catalina E.C. de Toril que obraren en su poder.- IV.- Intimar a los fallidos para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico los

libros de comercio de demás documentación relacionada con su contabilidad.- V.- Prohibir expresamente hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.- VI.- Disponer la intercepción de la correspondencia y la entrega al Síndico, debiéndose librar a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, O.C.A. y Andreani.- VII.- Librar oficios a la Policía Federal y a la Dirección Nacional de migraciones y Radicaciones (Deleg. Jujuy) a fines de hacerles saber que los fallidos tienen prohibido salir del País sin autorización del Juez de la presente causa, bajo apercibimiento de Ley.- VIII.- Mantener como Síndico de la Quiebra a la designada en el concurso, Cra. Silvia Margarita de Zan (art. 253, inc. 7 de la Ley 24.522), quien deberá realizar el inventario de los bienes de los fallidos en el término de treinta días de notificada.- IX.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. Durante cinco días, la que se realizará sin necesidades de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuanto los hubiese (art. 89 de la Ley 24.522).- X.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Pcia. De Jujuy y a los Juzgados Federales con sede en esta Pcia., a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la Ley 24.522). Disponer expresamente que el Síndico actuante diligencie tales oficios.- XI.- Protocolizar, notificar a los interesados según el inc. 5 del art. 273, salvo al Síndico actuante y a la deudora, quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente y a su legajo de copias. FDO.: Dr. Eduardo H: Conde – Juez. - Ante mí: Dra. Nilda G. Yapura – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2010.- I.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Daniel Abraham Anún a fs. 278 con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen Nasif y considerando la opinión de la Sindicatura a fs. 276, al estado y constancia que obran en la causa, rechazase la solicitud de avenimiento formulada por el fallido por no cumplir con los requisitos exigidos por el (art. 225 de la L.C.Q.). En consecuencia ordénese dar cumplimiento con las medidas dispuestas en la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2003 a fs. 172, 172 vta., publíquese los respectivos edictos sin necesidad de previo pago (art. 89 de la Ley 24.522).- II.- Intímese a la Síndico C.P.N. Silvia Margarita de Zan a dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto VIII del referido resolutive y a recalcular los créditos verificados.- III.- Notifíquese por cédula a la fallida y a la Sindicatura a los demás interesados tácitamente conforme (art. 273 inc. 5).- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA – Juez; Ante mí – Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – Secretaria.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2010.-

18/23/25 JUN. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el Expediente N° 200-415/06- y Agdos. N° 700-1228/06-723-889/96- 700-7295/92, se ha dictado el Decreto N° 4880-S de fecha 13 de Octubre del 2009, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO...CONSIDERANDO...EL MINISTERIO SALUD- DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Patricia Graciela Martín, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Silvia Cristina Martín, categoría 11 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, en contra de la Resolución N° 342-S de fecha 28 de Septiembre de 2006, por las razones expuestas en el exordio. FIRMADO: DR. VICTOR ALBERTO URBANI Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo del 2010.-

09/11/14/16/18 JUN. S/C.-

De acuerdo con el Expediente N° 721-1025/08, se ha dictado la Resolución N° 000366 – SCAS, de fecha 03 de Julio del 2009, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO...CONSIDERANDO...LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE LA SALUD – RESUELVE: ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la Licencia Especial por Razones de Salud, por el período comprendido desde el 05 de septiembre al 22 de octubre de 2008, a favor de la Señora NELLY BEDA JURADO, categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico del hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo establecido en el artículo 84° de la Ley N° 3161/74, y a lo expresado en el exordio.- FIRMADO: DR. SERGIO O. ARRIAGADA Secretario de Coordinación de Atención de la Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo del 2010.-

09/11/14/16/18 JUN. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. N° B-201299/08, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ OUTON RAMIRO CRISTIAN DAVID", se procede a notificarlo de los siguientes DECRETOS:// SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2009// Téngase por presentado al DR. GUILLERMO JENEFES, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación del BANCO MACRO BANSUD S.A., a merito del poder general para juicios que en

copia acompaña, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES...- // SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2009.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 42. En consecuencia, atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado OUTON RAMIRO CRISTIAN DAVID mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de \$16.702,03 en concepto de Capital con mas la suma de \$3.340, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, débese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afecto y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución, además requiérasele manifestación sobre los bienes embargados registran prenda u otro gravamen y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Al efecto, comisionese al Señor Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio, y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese y librese mandamiento.- Fdo. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – Ante mí DRA. LIZ VALDECANTOS – SECRETARIA.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO de 2.010.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88622 \$ 26,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, EN EL EXPTE. N° B-202648/08, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ALVAREZ CRISTINA NATIVIDAD DEL VALLE", procede a notificarlo del siguiente DECRETO: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2009// 1.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado por el Juzgado. Por presentado el Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia juramentada del Poder General que rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SRA. CRISTINA NATIVIDAD DEL VALLE ALVAREZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.097,95) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$4.555,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario judicial a la propia parte afectada y EN CASO de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. DRA. MARISA RONDON – JUEZ- Ante mí PROC. MARTA J. B. OSUNA – SECRETARIA.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- A tal fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2010.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88621 \$ 26,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra Juez Presidenta de Trámite, en los autos caratulados Exppte. N°: B-206.088/09, "ORDINARIO POR IMPUGNACION DE ESTADO: VARGAS JUAN PABLO c/ CARDOZO, BLANCA MERY", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. BLANCA MERY CARDOZO, los Proveídos que a continuación se transcriben: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2.010.- atento a las constancias de los presentes obrados y a lo peticionado a fs. 50, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir el proveído de fs. 19 de autos.- notifíquese por cédula.- FDO. Dra. Mirta Chagra Juez Pte. De Trámite, Ante Mí: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria.- Proveído de fs. 19 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio de 2.009.- Téngase presente lo informado precedentemente. Asimismo, imprimase a la presente acción de IMPUGNACION

DE ESTADO, el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sgtes. Del C.P.C.- Atenta la demanda incoada en contra de la Sra. BLANCA MERY CARDOZO, con domicilio real sito en calle Humahuaca N° 337 del B° San José de Ciudad Perico Dpto. El Carmen Provincia de Jujuy, de la misma traslado a la accionada con las copias pertinentes, en el domicilio denunciado para que conteste en el término de QUINCE DIAS; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímase para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle Coronel Puch 625 Ciudad Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores e Incapaces. Notifíquese por Cédula. FDO. Dra. Mirta Chagra – Juez Pte. De Trámite. Ante Mf: Dra. María Solange Pizarro, Secretaría”.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.010.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88646 \$ 26,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra Juez Presidente de Trámite, en los autos caratulados **Expte. N° B-217.928/09**: “ACCION DE NULIDAD Y DE RECLAMACION DE FILLACION: CAIHUARA, Haide Ester; LOZA GUEVARA, Mario c/ CAIHUARA, Dominga, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. DOMINGA CAIHUARA, la Providencia que a continuación se transcribe:”SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2010.-Atento a lo informado por la actuaria, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en contra de la Sra. Dominga Caihuara, en consecuencia dese por decaído el derecho para contestar demanda y notifíquese las próximas resoluciones por Ministerio de Ley.- Notifíquese por Cédula y Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- FDO. Dra. Mirta Chagra-Juez Pte. De Trámite. Ante mi: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria”.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.010.-FDO. Dra. MIRTA CHAGRA-JUEZ DE FAMILIA-Ante mi-Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO, SECRETARIA.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 88660 \$ 26,00.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-225.954/09** caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CHILIGUAY, MARGARITA C/ PATAGUA, ALEJANDRO CARLOS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO” hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERO DE 2010. Por presentado el Dr. JUAN LLANOS por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. MARGARITA CHILIGUAY a mérito del informe Actuarial que antecede.- De la demanda por prescripción interpuesta córrase TRASLADO al ACCIONADO ALEJANDRO CARLOS PATAGUA y a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION individualizado con Padrón K – 387, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 31 y 32 en la localidad de Puesto del Marqués del Departamento Cochino de la Provincia de Jujuy, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapion mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Asimismo y conforme lo dispone el art. 534 del C.P.C. Ley 5486 citase como TERCEROS AL ESTADO PROVINCIAL, COMISION MUNICIPAL DE PUESTO DEL MARQUES Y ALEJANDRO PATAGUA, ANTOLINA TOLABA, FLORENCIO ERAZO, EDMUNDO ERAZO, CLEMENTE ERAZO, MARIANO ERAZO, REYMUNDO ERAZO Y RAMONA QUISPE, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan a tomar conocimiento del juicio, debiendo notificarse a los dos últimos nombrados mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín oficio y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de cédulas, oficios y edictos.- Intímase al Dr. JUAN LLANOS para que en el término de CINCO DIAS proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla provisional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de notificar a C.A.P.S.A.P Y RENTAS.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal – Ante mf: Ana Lía Lorente – Prosecretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2010.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 88659 \$ 26,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el **Expte. N° A-727/96**. Caratulado: ORDINARIO POR DIVORCIO: CECILIO ROJAS c/ SANTAS JUSTINA URZAGASTI,” se ha dictado la siguiente decreto “San Pedro de Jujuy 18 de Diciembre de 2009. I-

Téngase por presentada la Dra. Natividad Ramos, por constituido domicilio legal, en nombre de representación del Sr. Cecilio Rojas, a merito de la Carta Poder arriada en autos.- II.- Atento al estado de la causa, no habiendo comparecido en autos la demandada, pese a encontrarse debidamente notificada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado en autos, tener por ciertos los hechos invocados, y llamar autos para sentencia sin más trámites.-III.- Previamente córrase vista al Ministerio Público Fiscal a su efectos.- IV.- Notifíquese por cédula y al demandado por edicto”.- Fdo. DR. NORBERTO COSTAMAGNA. Juez- ante mí DRA. LILIANA PELEGRINI- SECRETARIA.”- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días -San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2009.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 88652 \$ 26,00.-

LA DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-212896/09**, caratulado:” DIVORCIO: ZAMBON NADIA ANAHI c/ MEDRANO JUAN BERNARDO”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo del 2010.- Atento a lo solicitado y el informe actuarial y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado la providencia obrante a fs. 23, mediante la publicación de EDICTOS.- A tal efecto publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, notificando el decreto de fs. 23 de autos, haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Notifíquese por cédula y mediante EDICTOS.- FDO. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez-Ante mi: Sra. GLADYS MAZA-Secretaria”.- “PROVIDENCIA DE FS. 23: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2010.- Dése a la presente acción de divorcio el trámite de juicio ordinario escrito (art. 288 y c.c. del C.P.C).- De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma al SR. JUAN BERNARDO MEDRANO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, por el termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestar si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C).- Intímese a la demandada, por el mismo termino a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado.-Notifíquese por cédula.- FDO.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-JUEZ-ante mi: Sra. GLADYS MAZA-Secretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SRA. GLADYS MAZA, Secretaria, 09 de Junio del 2010.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 88654 \$ 26,00.-

LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA I VOC. DRA. PAGANINI, en **Expte. N° 185579/08** caratulado: “Diligencia preliminares previas: Mansilla Gabriela y otros c/ Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de junio de 2010.- Atento el estado de la causa y lo dispuesto por el Dr. Zurueta, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesto, córrase traslado a MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (Art. 298 del CPC; Art. 531 del CPC con modificaciones de la Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local...Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo, cítese como terceros en los términos del art. 534 del CPC (conf. Modif. Ley 5486) a la Comisión Municipal de Huacalera, y al Estado Provincial, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilio reales de los nombrados como colindantes. Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Notifíquese por cédula”.- FDO.: Dra. María Virginia Paganini, ante mi: Julio A. Nieto-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2010.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 88658 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en **Expte. N° B-178966/09**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: AURELIA NIEVE c/ PIO VACA”. **Cita y emplaza** a la Sra. NELIDA BEATRIZ ORTEGA PUMA para que, en el termino de QUINCE DIAS contados a partir del décimo día de posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezca a estar a derecho en la presente causa, y en el caso de que considerarse afectados los mismos pida en forma clara, expresa y concluyente, participación como demandada, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos, y bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en

CINCO DIAS. -FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI -Pte. de Trámite - ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, ABRIL 05 DEL 2010.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88636 \$ 26,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, en el **Expte. N° A-29782/06**, caratulado: "ADOPCIÓN SIMPLE: SOLICITADA POR MARCELO ALEJANDRO AHMID POR TOMAS JUAN DANIEL MAMANI", ha dictado la siguiente providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de mayo de 2010.- I.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado, **CITASE Y EMPLAZASE** al Sr. JUAN PABLO EZEQUIEL MAMANI, D.N.I. N° 29.270.590, para que concurra a hacer valer sus derechos, en los presentes autos en el termino de OCHO (8) DIAS contados a partir de la última publicación de edictos.- II.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces por el termino de cinco días.- III.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo.: DR. JUAN CARLOS CORREA-Jueza ante mí: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de mayo de 2010.-

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88630 \$ 26,00.-

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 822/09**, recaratulado: "TORRES SARA REBECA p.s.a. DE FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO-CIUDAD", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por edictos a SARA REBECA TORRES, D.N.I. N° 21.665.960, cuyos demás datos personales se desconocen, por el termino de Tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Hágase saber, notifíquese, etc. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO-Secretario.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- Secretaria N° 5, 10 de Junio de 2010.-

16/18/23 JUN. S/C.-

La Instructora Sumariante del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. MARTA LUCIA BROLLO, cita y **emplaza** a la Sra. GUILLERMINA SOLEDAD VEGA, en el **Expte. N° L.M. 1070-031-2.009**, caratulado: "Delegación Región III, Asunto: Investigación Sumarial en la Escuela N° 343 a fin de clarificar los hechos denunciados por padres de alumnos de la Institución", para que en el plazo de 05 (cinco) días comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Guemes N° 1.092 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la Reglamentación de Sumarios vigente). Así mismo se la intima a constituir domicilio legal en el radio de 15cuadras del asiento de este Ministerio de Educación, en igual termino (Art. 25° de la ley N° 1886), bajo apercibimiento de tener por tal la de la Secretaria de Instrucción Sumarial de este Ministerio, notificándose en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley(Artículo 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por 5(cinco) días seguidos.-

18/23/25/28/30 JUN. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 121/10**, Caratulado: " SALINAS JORGE ALBERTO P.S.A. DE LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. EL CARMEN - S.P. N° 8635-S/10", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2010. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado JORGE ALBERTO SALINAS, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ ANTE MI DRA. MÓNICA MONTALVETTI ROMANO - SECRETARIA".- SECRETARÍA N° 3, 27 DE MAYO DE 2010.-PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

18/23/25 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **JORGE SALVADOR VARGAS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN 5 (CINCO) DÍAS.-Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 3 de Junio del 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88643 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **VICTOR ROBLES, D.N.I. N° 7.281.441**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría: Proc. María Ángela Pereira. San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88647 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MARIA HERNANDEZ D.N.I. N° 17.607.344**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría habilitada: Dra. Liliana Chorolque. San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88649 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. MORALES NATIVIDAD**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Prosecretario: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 3 de Junio de 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88648 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B- 232217/10. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: AUCAPIÑA, ROSARIO".- Se cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **AUCAPIÑA, ROSARIO, D.N.I. N° 11.588.476**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Claudia Cuevas. San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88645 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-234.164/10. Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SEGOVIA, LUCIA Y VARELA, SANTIAGO".- Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUCIA SEGOVIA D.N.I. N° 92.039.270 Y SANTIAGO VARELA L.E. N° 7.285.338**.-Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría: Dra. Mariana del Valle Drazer. San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88631 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-233.715/10. Caratulado: "SUCESORIO DE: SANDY NOGALES, MARIA PETRONILA".- Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA PETRONILA SANDY NOGALES N° 14.553.651**.-Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría: Dra. Mariana del Valle Drazer. San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88636 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Marisa Rondon, Juez Hab. De primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SR. SULCA MANUEL, D.N.I. N° 7.280.261**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra. San Salvador de Jujuy, 4 de Junio del 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. N° 88639 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-231.446/10. caratulado: "SUCESORIO COLQUE ROSARIO Y VITANCOR ZERPA, JOSEFA y/o VITANCUR ZERPA, JOSEFA y/o VITANCOR CERPA, JOSEFA.- Cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS, a los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **COLQUE ROSARIO D.N.I.**

Nº 92.468.229 Y VITANCOR ZERPA, JOSEFA y/o VITANCUR ZERPA, JOSEFA y/o VITANCOR CERPA, JOSEFA D.N.I. Nº 92.488.224.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Claudia Cuevas. San Salvador de Jujuy, 08 de junio del 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. Nº 88640 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 04, Secretaría Nº 07 a cargo del Dr. Roberto Siufi, Juez y la Dra. Mariana Drazer - Secretaria en el EXPTE. Nº B-233133/10 CORTEZ, BENJAMIN GUIDO s/ Sucesión AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por Treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BENJAMIN GUIDO CORTEZ, DNI. 7.288.464.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Mariana del Valle Drazer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2010.-

16/18/23 JUN. LIQ. Nº 88656 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **SR. RAUL GERARDO FIGUEROA D.N.I. Nº 12.764.193**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial del Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el termino de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria Titular: Esc. Silvia Inés Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre del 2008.-

16/18/23 JUN. LIQ. Nº 88664 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ASUNTA VILLA, L.C. Nº 3.322.668.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2010.-

16/18/23 JUN. LIQ. Nº 88653 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **GREGORIA VELASQUEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de marzo de 2010.-

16/18/23 JUN. LIQ. Nº 88665 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ERIC FERRARIO.**- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de junio de 2010.-

16/18/23 JUN. LIQ. Nº 88661 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Marisa Rondon, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA HORTENCIA BIENVENIDA ZELAYA, D.N.I. Nº 3.247.733.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra. San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2010. -

14/16/18 JUN. LIQ. Nº 88666 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-230.663/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ZINGARIELLO, GUIDO".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **Sr. GUIDO ZINGARIELLO, D.N.I. 3.999.137.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. CLAUDIA CUEVAS - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2.010.-

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88677 \$ 23,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° uno, secretaria n° uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-233619/10 Caratulado: "SUCESION AB- INTESTATO DE JUAN CARLOS LIGERON", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de don **JUAN CARLOS LIGERON.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Un diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. M. Josefina Vercellone.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2010.-

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88679 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ARALDA LUISA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Prosecretaría: Proc. Marta J. B. de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88672 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALANCAY DANIEL.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Lilibiana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88670 \$ 23,00.-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, **EDMUNDO RUBEN VELEZ.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Fdo. Juez Habilitado Dra. Cristina Marco, Secretaría: Dra. María J. Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88668 \$ 23,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **Sres. MANUEL GACITUA Y DOLORES VALDEZ DE GACITUA.**- Expediente Nº B-228176/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE MANUEL GACITUA; DOLORES VALDEZ DE GACITUA-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. M. Josefina Vercellone. San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88681 \$ 23,00.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el Expediente Nº B-231.149/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **JOSE MARIO RAINONE**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante, en el termino de TREINTA DIAS.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Prosecretaría: Dra. Claudia Cuevas San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2010. -

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88674 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-232.172/10, caratulado: "SUCESORIO DE: CASTILLO, HUGO FIDEL".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **Sr. HUGO FIDEL CASTILLO, L.E. Nº 7.287.438.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2.010.-

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88678 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. Nº B-233.919/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZUBELZA, VICTOR ALBERTO".- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR ALBERTO ZUBELZA D.N.I. Nº 11.440.160.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2.010.-

18/23/25 JUN. LIQ. Nº 88675 \$ 23,00.-